



GACETA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59** 2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

N° 017

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de Marzo de 2019

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIX LEGISLATURA 27 DE MARZO DE 2019

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 5 de marzo de 2019.	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2019.	8
Comunicaciones Oficiales	9
Turno de Iniciativas	10
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	11
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	15
Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano José de la Luz Liñan Valadéz, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	19

Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor de la ciudadana Elsa Blanco Espinoza, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	21
Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano Adislaio Jasso Rivera, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	24

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.
- III. Lectura al Orden del día.
- IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 5 y 22 de marzo de 2019, respectivamente.
- V. Comunicaciones oficiales.
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano José de la Luz Liñan Valadéz, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor de la ciudadana Elsa Blanco Espinoza, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. **Presentado por la Comisión de**

Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- X. Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano Adislaio Jasso Rivera, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI. Asuntos generales.
- XII. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 5 de marzo de 2019.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, siendo las once horas con diecisiete minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, dando previamente la bienvenida al General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Rosalino Barrios Barrios, Jefe del Estado Mayor de la 17ª Zona Militar. - - - - -

II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de Lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del Día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019. V. Comunicaciones oficiales. VI. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional. VII. Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana María del Rocío Ramírez Moreno, desahogado en cumplimiento de ejecutoria de amparo. VIII. Asuntos Generales. IX. Término de la Sesión. En uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero solicita la adición, al Orden del día, del *Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa"*; petición que es aprobada por 25 votos a favor y 0 en contra, ordenándose su desahogo en el punto que corresponda. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019; no habiendo ninguna, se ordena su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. Como quinto punto de orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio de la Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, notificando la designación del Magistrado Gerardo Martínez Carrillo como Presidente de dicho Tribunal, durante el periodo comprendido del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2019. 2. Oficio de la Coordinadora de Evaluación de Programas Dirección de Presupuesto "B", de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información en alcance al diverso SPF/00015/2019, con el que remitiera la calendarización del presupuesto aprobado para la Legislatura del Estado. 3. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dando a conocer los siguientes estudios: a) Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018). b) Diagnóstico de Corresponsabilidad del Estado Mexicano en el Trabajo del Ciudadano. c) Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México, 2016. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno siguiente: La número 2, a la Comisión de Planeación y Presupuesto y a la Dirección de Servicios Financieros; la número 3, a las Comisiones de Administración y

Procuración de Justicia; y de Igualdad de Género y Derechos Humanos; y la número 1, se tiene por hecha del conocimiento del Pleno. -----

VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional* y se hace del conocimiento de los presentes que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro se erige en Constituyente Permanente, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acto seguido, atendiendo a que el dictamen ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Tania Palacios Kuri, Ma. Concepción Herrera Martínez, Miguel Ángel Torres Olguín, José Hugo Cabrera Ruíz, Laura Patricia Polo Herrera y Néstor Gabriel Domínguez Luna. La Diputada Tania Palacios Kuri señala que una Constitución es el espíritu de la gente consagrado en un documento y de manera responsable hoy se votará por la creación de una institución que velará por la seguridad; que a nivel federal, los legisladores del PAN han refrendado ser sabedores de que la inseguridad es el problema, pero que la militarización no es la solución; que reconoce el trabajo de los legisladores federales para generar una agenda consensuada, donde se tomó en consideración la opinión de todas las fuerzas políticas, de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, resultando un ejercicio de unidad que se debe replicar; que se debe atender al reclamo de toda la gente, velar por la seguridad con plena conciencia, como ahora en la institución de la Guardia Nacional de carácter civil; que los legisladores federales proponen que la Guardia Nacional esté encabezada por un mando civil, fortalecer las policías estatales y municipales, instaurar marcos de colaboración, claridad en los requisitos de reclutamiento, marco normativo que establezca temporalidad, mecanismos de participación de la sociedad civil; que el proyecto en discusión elimina el fuero militar y la junta de jefes, promueve la formación policial, cambiar el nombre de la anterior Guardia Nacional a Cuerpos de Reserva, fortalece el control parlamentario, establece requisitos mínimos de las leyes reglamentarias; que los principales vigilantes de la Ley van a ser los propios ciudadanos; que es crudo hablar del tema de inseguridad y comparte algunos datos estadísticos en homicidio y tortura; que pensando en el Día Internacional de la Mujer, en otros Estados quizá podría creerse que la seguridad es un lujo y privilegio que tiene unos cuantos y no como regla general, lo cual no debe suceder; que el ejercicio de Parlamento Abierto tuvo una gran incidencia en lo que hoy se discute, donde la voz de expertos e interventores se hizo escuchar; que la Guardia Nacional

tendrá una alta responsabilidad, disciplina policial y mando civil, que deberá alinearse a los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; que todos están inmersos en la construcción de un ambiente de paz para los mexicanos, teniendo confianza plena en las instituciones; hay que brindar certeza a los mexicanos, poniendo la ciudadanía en el centro de la toma de decisiones, generando coincidencias, diálogos constructivos y unirse para hacer frente a cualquier adversidad. Siendo el turno de la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, refiere que México pasa por una crisis de violencia, inseguridad e impunidad, que causan un enorme sufrimiento social, haciendo imposible la construcción de bienestar e inhibiendo el desarrollo; que la estrategia de confrontación policial y militar no ha logrado recuperar la paz social, la seguridad y el Estado de derecho; que la obligación primera de cualquier Estado es preservar la integridad de la población ante toda suerte de amenazas, responsabilidad de la que deriva la conformación de sistemas de seguridad, formulación de leyes, instituciones y mecanismos para la defensa de los Derechos Humanos; que entre los temas de la Minuta que se dictamina, se encuentran los relativos a: limitar a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos la adquisición de armas de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y los cuerpos de reserva; la posibilidad de que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolos a disposición de una autoridad civil; que la seguridad pública sea función del Estado; que la Guardia Nacional sea parte de las instituciones de seguridad pública y que esté a cargo de la Federación como institución policial, en cuyas funciones se coordine y colabore con las entidades federativas y municipios; que la formación de los integrantes de la Guardia Nacional y demás instituciones policiales se rija por una doctrina fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mandato superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género; la obligación de los mexicanos para alistarse y servir en los cuerpos de reserva; la facultad del Congreso para expedir leyes donde se privilegien los Derechos Humanos, estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para organizar a la Guardia Nacional y demás instituciones de seguridad pública en materia federal, para el uso de la fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenciones; que asimismo, se facultad al Senado de la República para analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal presente sobre las actividades de la Guardia Nacional, y la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; que la Guardia Nacional, en principio se constituirá con elementos de la Policía Federal, Militar y Naval y asumirá las funciones de la Policía Federal, los que conservarán rango y prestaciones; que el Congreso de la Unión expedirá las leyes

reglamentarias conducentes; que al votar a favor de la minuta en discusión, se iniciará la tarea de resolver los vacíos legales en los que operan las Fuerzas Armadas en la seguridad pública y la carencia de una institución policial profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia, mediante la creación de una Guardia Nacional, expresamente encargada de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional, dotada de la disciplina, jerarquía y escalafón, propios de los institutos castrenses. Correspondiendo ahora la participación del Diputado Miguel Ángel Torres Olguín, manifiesta que el pasado 21 de febrero se logró un acuerdo importante y trascendental en la Cámara de Senadores, pues entre todas las fuerzas políticas representadas lograron conformar la Guardia Nacional, como un cuerpo de seguridad permanente, pero con características absolutamente civiles, adscrita en lo administrativo a la Secretaría de Seguridad y en lo operativo como un cuerpo civil, cuerpo que estará integrado por elementos de la Policía Federal Preventiva, del Ejército y de la Marina, que al momento de incorporarse dejarán de estar en activo en sus corporaciones; que el nuevo grupo táctico de la Guardia Nacional está obligado, con responsabilidad, disciplina, profesionalismo y lealtad a las instituciones, a cuidar la seguridad pública con un compromiso de respeto a los Derechos Humanos; que se fija un plazo de 5 años para que el Ejército se retire de funciones de seguridad pública del país, en las calles; que además de las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, también participaron organismos de la sociedad civil organizada, que mediante expertos en la materia, sin pasiones pero con certeras visiones, aportaron sus conocimientos en la creación del modelo de la Guardia Nacional; que lo logrado es bueno y solamente durante su ejercicio se podrá valorar, a través de los resultados la utilidad. Haciendo uso de la tribuna, el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz refiere que los senadores y diputados federales priistas tuvieron el acierto de aprobar la creación de la Guardia Nacional como una institución policial con mando civil, no militar, cumpliendo con su compromiso de no regatear nada al esfuerzo de paz, logrando que la formación, capacitación y desempeño de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial, con estricto apego al respeto a los Derechos Humanos y con enfoque de perspectiva de género, con respeto de las atribuciones que la Constitución Federal concede a las entidades federativas y a los municipios del país, consolidándose consecuentemente la obligación de los gobiernos estatales y de los ayuntamientos de darse a la tarea de cumplir cabalmente su responsabilidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos, requiriéndose en estas instancias políticas públicas encaminadas a la reconstrucción del tejido social, la promoción del crecimiento, la coordinación y cooperación entre autoridades y la creación de un entorno más seguro, pues si no se fortalece a la policía estatal y a la policía municipal, no va a llegar la paz; que los diputados

locales del PRI están listos y comprometidos para hacer lo que les corresponde para que las y los queretanos vivan tranquilos y en armonía, insistiendo que, a nivel federal, el presidente Andrés Manuel López Obrador ya no tiene pretexto para no cumplir su compromiso de pacificar al país y devolverle la seguridad y la tranquilidad a todos los mexicanos, pronto tendrá a la Guardia Nacional que pidió, luego entonces, que no busque pretextos, es hora de dar resultados; y que en el ámbito estatal y municipal, el momento que vive el país y Querétaro es ideal para que el Gobernador y los 18 presidentes municipales refrenden su responsabilidad de dignificar, depurar, mejorar, capacitar, equipar y supervisar a las policías, para que nuestra entidad sea la más segura de todo México, ya que la creación de la Guardia Nacional no los exime de responsabilidad. Tomando la palabra la Diputada Laura Patricia Polo Herrera, manifiesta que el Presidente de la República propuso al Congreso de la Unión, la iniciativa que crea la Guardia Nacional, como parte del Plan de Paz y Seguridad; que todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión se involucraron en el tema de la creación de la Guardia Nacional, por su trascendencia y aunque MORENA y sus aliados podían, sin necesidad de la oposición, aprobar el dictamen, tomaron en consideración las razones y los argumentos de la oposición y de la sociedad civil, lo que trajo como resultado la unanimidad de la votación; que este hecho histórico legislativo no es lo verdaderamente trascendente del Plan de Paz y Seguridad, ya que éste busca la reorientación del Estado en materia de seguridad pública, que garantice los Derechos Humanos y la vida digna de toda la población a través de: a) Erradicar la corrupción; b) Garantizar empleo, educación, salud y bienestar; c) Respeto y promoción de los Derechos Humanos; d) Construcción de un México empático y solidario; e) Reformular el combate a las drogas; f) Empezar la construcción de la Paz; y g) Recuperación y dignificación del sistema penitenciario; también señala que el Plan de Seguridad Pública se divide en 3 puntos: a) Repensar la seguridad nacional y reorientar a las fuerzas armadas; b) Creación de la Guardia Nacional; y c) Coordinaciones nacionales, estatales y regionales; y que con ello, el gobierno de la cuarta transformación da un ejemplo de capacidad política, legislativa y ejecutiva. Finalmente, el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna expresa que se está frente a una decisión histórica, siendo afortunados de vivirla y ser actores del cambio de época encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, que se está materializando a gran velocidad; que, con sus compañeros de bancada, esperan contar con el voto a favor y poder hacer realidad la pacificación del país, a través de la creación de un cuerpo de élite, capacitado, en el que la corrupción no estará arraigada, sino todo lo contrario, será ejemplo para el mundo y brindará la confianza que las instituciones de seguridad fueron perdiendo, sobre todo en las últimas dos décadas; reitera que más que una época de cambio, se está

viviendo un cambio de época, el proceso legislativo para llevar a cabo la reforma constitucional es muestra de ello; que la apertura del Presidente para escuchar a todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, fue fundamental para llegar al consenso conseguido entorno a la propuesta que se está por votar, a diferencia de hace 6 años con el llamado Pacto por México en el que se marginó a los representantes populares de oposición, quienes advirtieron en su oportunidad las consecuencias negativas que traería para el país; que hoy se está dando muestras de que la democracia verdadera en el país es posible con el diálogo y la participación de todas y todos. Agotada la lista de oradores, el dictamen se pone a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Dada la votación emitida, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y posterior remisión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----
VII. En desahogo del séptimo punto del Orden del día, relativo al *Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa"*, se recuerda a los presentes que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro continúa erigida en Constituyente Permanente y se solicita a un integrante del Pleno de lectura al dictamen de mérito. Una vez concluida la lectura, a cargo del Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, el dictamen se pone a consideración de los presentes, registrándose como oradores a favor los Diputados Tania Palacios Kuri, Martha Fabiola Larrondo Montes, Agustín Dorantes Lámbarri y José Hugo Cabrera Ruíz. En uso de la voz, la Diputada Tania Palacios Kuri, en respuesta a preguntas que formula a los asistentes, relacionadas con delitos sexuales contra menores y diversos tipos de robo, refiere que resulta evidente que son necesarias más medidas cautelares y menos víctimas, pero que quienes estén tras las rejas

sean quienes de verdad hayan delinquido para que no paguen justos por pecadores; que según el Reporte Global de Competitividad, el delito de robo ha tenido un gran incremento de 2017 a 2018, señalándolo el Foro Económico Mundial como una de las principales problemáticas para hacer negocios; que el robo de hidrocarburos incrementó un 800% en la última década; que también aumentó la incidencia en el robo en el autotransporte federal, en los delitos electorales donde quienes los cometen siguen su juicio en libertad y en el robo a casa habitación; que si bien, el artículo 19 de la Constitución Federal considera la prisión preventiva para delitos graves, no están incluidas otras conductas delictivas que atacan la vida, la libertad, la tranquilidad y el patrimonio de las personas; menciona que tiene que abatirse la cifra alarmante de que sólo el 5% de los delitos que se denuncian obtienen sentencia condenatoria e invita a los presentes, no solo a votar sino a ser vigilantes del cumplimiento de la ley y a evaluar la viabilidad en la continuidad de su aplicación. Correspondiendo la participación de la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes, señala el trabajo de cabildeo y aprobación logrado por la bancada de MORENA, para reformar el artículo 19 de la Carta Magna, reforma con la que se amplía el catálogo de delitos con prisión oficiosa, esto es, se adicionan los de enriquecimiento ilícito, uso de programas sociales y compra de votos con fines electorales, ejercicio abusivo de funciones, delitos en materia de hidrocarburos (huachicoleo), robo a casa habitación, robo a transporte de carga y delitos contra la ley de armas de fuego, y que los delitos de abuso sexual a menores, feminicidio, desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, no tienen nombre pues atentan contra la integridad, la dignidad, la libertad de niñas, niños y de toda persona; que esta reforma era una gran deuda con los mexicanos y que nunca más un delito quedará sin castigo, que la reforma en comento es gracias a su bancada y al Presidente de la República que escuchó las voces antes ahogadas, las que ahora tendrán justicia. Siendo el turno del Diputado Agustín Dorantes Lámbarri, comenta que enero de 2019 ha sido el mes más violento en el país, ya que de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública hubo 2,853 homicidios dolosos, lo que significa 92 víctimas al día y se habla de cifras que otorga el propio Gobierno Federal; también menciona que en el citado periodo se incrementaron los delitos de feminicidio y secuestro respecto de 2018, siendo que en Veracruz el delito de feminicidio se disparó un 150% y en el Estado de Morelos ocurrieron 173 homicidios dolosos, cifras que pueden tener distintas lecturas, pero lo importante es que se trata de un problema que aqueja y que duele a todos los mexicanos, refiriendo que no hay más ciego que el que no quiere ver; alude que hoy, La Jornada dice: Standar and Poor´s eleva riesgo de Pemex, CFE, empresas y bancos, el Universal: Calificadora mete presión a la economía, Milenio: Standar and Poor´s baja la perspectiva de las grandes empresas mexicanas, eleva riesgo de Pemex, CFE,

otras empresas y bancos en México; asimismo, manifiesta que en el ámbito local existe crecimiento, pero éste ha traído retos y dificultades, entre ellos los retos de la movilidad y de la seguridad; que el Grupo Parlamentario del PAN se suma a las reformas aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, siendo en aquélla, en conjunto con las voluntades de todos los grupos parlamentarios, donde se dieron las modificaciones para tener una Guardia Nacional con mando civil y con un periodo de tiempo definido, conforme a las recomendaciones de los organismos institucionales; comparte que, cuando recorran las calles en campaña, veían los rostros con miedo de que suceda en Querétaro lo que acontece a nivel nacional y que uno de los delitos que más aquejaba a las colonias era el robo a casa habitación, donde les comentaban que eso se convertía en una puerta giratoria, pues una vez que se detenía al delincuente y se presentaba ante la Fiscalía, automáticamente salía en libertad, situación que hizo luchar a los legisladores federales del Partido Acción Nacional, a quienes reconoce su esfuerzo, para que se incluyera dicho delito en la reforma; expresa su reconocimiento al Grupo de MORENA por sumarse a este proyecto, así como a la aprobación del presupuesto local donde se incrementó lo relativo a la materia de seguridad; señala que para lograr el Querétaro que se requiere, es necesaria la actuación tanto de los diferentes partidos políticos como de los ciudadanos, trabajando sin sesgos partidistas pues se está en una coyuntura donde no hay certeza económica en el país e invita a trabajar juntos por Querétaro para construir las leyes que necesita. Finalmente, el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz refiere que en los recorridos realizados por los 18 municipios del Estado, se encontraron con mujeres, hombres y familias que han sido víctimas de la delincuencia y para quienes la inseguridad que perciben todos los días en su entorno se ha convertido en su principal preocupación; que han escuchado sobre la desconfianza en la impartición de justicia, debido a agresores identificados que están prófugos y libres, y a la justicia convertida en una puerta giratoria que lacera la credibilidad de las instituciones y el tejido social; que el incremento de la delincuencia, agravado por las tasas de reincidencia, en algunos estados alcanza el 44%, mencionado algunos datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI (último trimestre 2018), de los que se advierte que nuestro país se encuentra en el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual de niñas y niños entre las naciones que conforman la OCDE, lo que motivó a los legisladores del ámbito federal presentaran diversas iniciativas con la intención de reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de hacer oficiosa la prisión preventiva para conductas delictivas reconocidas en el dictamen en discusión; que como Constituyente Permanente se debe actuar con responsabilidad y no escatimar esfuerzos ante un tema tan delicado; que su

voto va con escepticismo pero con la intención de dar seguimiento y revisar puntualmente la implementación de la reforma en comento; que es necesario fortalecer los programas de prevención del delito, implementar el modelo de policía de proximidad y lograr que el Ministerio Público realice, con el apoyo de la policía investigadora, un trabajo serio para indagar los delitos que permitan estructurar causas penales sólidas que concluyan con sentencias justas para los responsables; que es importante mencionar que la prisión preventiva oficiosa de ninguna manera prejuzga sobre la culpabilidad del imputado, sino que se trata de una medida que el constituyente ha decidido considerar de carácter excepcional, como medida cautelar. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo a la votación emitida, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y posterior remisión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Acto seguido, se informa a los presentes que, a partir de este momento, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro deja de estar erigida en Constituyente Permanente. -----

VIII. Para desahogar el octavo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana Ma. del Rocío Ramírez Moreno*, desahogado en cumplimiento de una ejecutoria de amparo y toda vez que su contenido ya es del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna y en contra el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, señalando éste que es preocupación del Poder Legislativo velar por los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, pero también es su obligación que se cumpla a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente; que del análisis del expediente de la "Solicitud de

jubilación a favor de la C. Ma. del Rocío Ramírez Moreno", se estima que la trabajadora no cumple con los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establecía al momento en que fue efectuada la citada solicitud de la jubilación, en virtud de que en el artículo 136 prevé que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicio y sesenta años de edad; que de los documentos en los que se sustenta la solicitud de mérito, se desprende que la trabajadora contaba con una antigüedad laboral de 28 años, 3 meses y 15 días y 56 años de edad, desempeñando el puesto de Intendente, adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$6,746.00; asimismo, refiere que el 7 de febrero de 2018, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el dictamen que se discute, con dos votos a favor y una abstención, tomando como base para el otorgamiento de la jubilación un convenio laboral; que de acuerdo con el "principio de legalidad", esta Legislatura tiene la obligación de realizar todos sus actos apegados a lo establecido en la Ley, bajo pena de invalidez, es decir, los poderes públicos solo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, por lo que no pueden realizar actos incompatibles con la Ley, de no ser así, se considerará arbitrario y contrario a derecho y a la seguridad jurídica, tal como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis *Principio de legalidad. Características de su doble funcionalidad tratándose del acto administrativo y su relación con el diverso de interdicción de la arbitrariedad y el control jurisdiccional*, razón por la que solicita el rechazo del dictamen, pues la trabajadora no cumple con el tiempo requerido por la normatividad vigente ni con la edad requerida para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, refiriendo que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que: "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala*" y al no satisfacerse tal supuesto, no puede considerarse que se ha generado un derecho, sino que se está en presencia de una expectativa de derecho pues, tanto a la luz de la teoría de los derechos adquiridos como a la de los componentes de la norma, debe considerarse que la jubilación no constituye un derecho que los trabajadores en activo adquieran por existir la relación laboral equiparada y por haber cotizado en el sistema relativo, ya que la introducción de dicha prestación al patrimonio jurídico de aquellos, se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos que la Ley de la materia exige, por lo que mientras los requisitos no se cumplan, tal derecho no puede considerarse como adquirido. En uso de la voz, el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna manifiesta

que una vez más se está ante la disyuntiva de aplicar o no la ley correctamente; que el orador que le antecedió refirió que de votar el dictamen a favor se estaría contraviniendo la legislación de los trabajadores del Estado, lo que no es correcto, pues el Capítulo Segundo llamado "De los convenios laborales" compuesto por los artículos 103, 104 y 105, definen lo que es un convenio laboral y sus características, lo que se puede pactar y cómo deben celebrarse, respectivamente, mencionando además que el artículo quinto transitorio de la ley refiere que los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y, en general, los derechos establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que concede la ley, seguirán siendo vigentes en lo que les beneficie, lo que da la pauta para aprobar el dictamen en discusión; que no debe olvidarse lo ocurrido el 8 de febrero pasado, donde se aprobaron 13 dictámenes, por mayoría, debido a que un tribunal federal dijo que se estaba haciendo mal el trabajo, ello en relación con asuntos de la CONAGUA y del Tribunal Superior de Justicia; que en relación con el dictamen que hoy se discute de Ma. del Rocío Ramírez Moreno y del desahogado en la sesión anterior, de Julieta Hernández Vizcaya, en breve tiempo se estará debatiendo nuevamente por los amparos que sean interpuestos, en el caso de Ma. del Rocío Ramírez, se está discutiendo por resolución de un juez federal, debido a una omisión y que de rechazar ahora su solicitud, después de dos años, se le dirá que tendrá que regresar a trabajar y esperar hasta que cumpla 30 años de labores y 60 de edad para que puede obtener su jubilación; finalmente, describe parte del contenido del dictamen en discusión y las razones por las que, en su momento, la Comisión de Trabajo y Previsión Social lo emitió en ese sentido. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal obteniéndose el voto favorable de los Diputados Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Martha Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Leticia Rubio Montes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación se rechaza la iniciativa de mérito, ordenándose su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su archivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que correspondan y notificar lo resuelto por el Pleno al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en los autos del expediente 1492/2018, para los efectos legales

conducentes, así como a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la ciudadana Ma. del Rocío Ramírez Moreno, para los efectos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. -----

IX. En el punto de Asuntos generales participan, la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, con el tema "Día Internacional de la Mujer; el Diputado José González Ruiz, con el tema "Iniciativa sobre Violencia Política contra las Mujeres, por cuestión de género"; el Diputado Miguel Ángel Torres Olguín, con el tema "27 años de la Declaración de obligatoriedad de la educación básica"; la Diputada Karina Careaga Pineda, con el tema "Día Internacional de la Mujer"; y el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, con el tema "Puente de la Historia de San Juan del Río". -----

X. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA
SEGUNDA SECRETARIA

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2019.

I. En la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., reunidos en el Museo Histórico de la Sierra Gorda, inmueble habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero; así como de la ausencia justificada de los Diputados Paloma Arce Islas y Jorge Herrera Martínez. Habiendo quórum legal, siendo las catorce horas con siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, quien preside, declara abierta la presente Sesión Solemne, agradeciendo previamente a la Lic. Paulina Aguado Romero, Secretaria de Cultura del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Mtro. Junípero Cabrera Berrones, Director del Museo Histórico de la Sierra Gorda, por su hospitalidad y las facilidades prestadas para el desarrollo de la sesión en las instalaciones del Museo; así también, da la bienvenida al ciudadano Hugo Burgos García, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, en representación del Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Domínguez Servián; a la Lic. Celia Amador Enríquez, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.; a la Mtra. Marina Ponce Camacho, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro.; a la Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos, Presidenta Municipal de Arroyo Seco, Qro.; al Profr. Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal de Peñamiller, Qro.; a los integrantes de los Ayuntamientos, servidores públicos, representantes de instituciones académicas y medios de comunicación presentes. - -

II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. - - - - -

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del día. IV. Palabras del Presidente de la Mesa Directiva, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro. V. Palabras del Diputado que representa al XV Distrito. VI. Develación de placa conmemorativa. VII. Entrega de reconocimiento a la Asociación Civil "Camino de San Junípero Serra, A.C.". VIII. Término de la Sesión. - - - - -

IV. Para desahogar el cuarto punto del Orden del día, a nombre de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva, dirige un mensaje en el marco de la consolidación del proyecto de turismo "El Camino San Junípero Serra". -

V. En desahogo del quinto punto del Orden del día, la Diputada Karina Careaga Pineda, representante del XV Distrito, expresa su agradecimiento a los representantes de los ayuntamientos presentes, por su valiosa colaboración y participación en los proyectos de desarrollo para la zona serrana. - - - - -

VI. y VII. Dada la naturaleza de los puntos sexto y séptimo del Orden del día se desahogan de manera conjunta y para ello, los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva, Miguel Ángel Torres Olguín, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Karina Careaga Pineda, representante del XV Distrito, conjuntamente con los integrantes de la Asociación Civil "Camino de San Junípero Serra, A.C.", proceden a la develación de una placa conmemorativa en la que se reconoce la obra evangelizadora realizada por Fray Junípero Serra entre la población indígena de la Sierra Gorda Queretana. Acto seguido, a nombre de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se entrega un reconocimiento a la Asociación Civil "Camino de San

Junípero Serra, A.C.", por las aportaciones realizadas para la consolidación del Proyecto de Turismo "El Camino San Junípero Serra". - - - - -

VIII. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA
SEGUNDA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del Municipio de Querétaro, informando que se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal iniciar un procedimiento conciliatorio entre la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, S.C. y la persona moral Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
2. Oficio de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía a votar en contra de la Minuta Proyecto de Decreto que modifica el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía el catálogo de delitos en los que la prisión preventiva se ordenará de oficio por el juez.
3. Oficio de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicando que el *Acuerdo por el que integrantes de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro exhortan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a reasignar recursos al funcionamiento de las Estancias Infantiles para el año 2019, en el mismo monto presupuestal que se tuvo para el ejercicio fiscal 2018*, fue remitido a la Secretaría de Bienestar, por considerarse que el asunto recae en la competencia de ésta.
4. Oficio de la Decimoquinta Legislatura del Estado de Quintana Roo, remitiendo un Acuerdo para conocimiento y adhesión, en su caso, en el que exhorta a las Secretarías de Bienestar, de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para: **a)** Emitir reglas de operación para el ejercicio 2019, que permitan el funcionamiento de las estancias infantiles; **b)** Definir mecanismos para

- materializar el derecho de las niñas y los niños a cuidados infantiles en condiciones de igualdad y no discriminación; **c)** Implementar mecanismos de transparencia para el uso correcto de recursos; **d)** Reasignar recursos que permitan mantener en 2019, el monto del presupuesto que se tuvo para estancias infantiles en el ejercicio fiscal 2018; y **e)** Dar cabal cumplimiento a la Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral, en el tema de estancias infantiles.
5. Oficio del municipio de El Marqués, Qro., remitiendo copia certificada del Acuerdo en el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
 6. Oficios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando:
 - a) La aprobación de la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio.*
 - b) La aprobación de la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.*
 7. Oficio del Congreso de la Ciudad de México, remitiendo un Punto de Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía a realizar el Parlamento de Mujeres.
 8. Oficio del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo mediante el cual exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a respetar la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019.
 9. Oficio del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad
- Pública, a que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación, ya que el mismo elimina a los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Camargo y Meoqui, así como dos terceras partes de los beneficiarios a nivel nacional, a razón de 200 de 300 municipio, bajo criterios subjetivos y carentes de rigor metodológico.
10. Oficio del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, notificando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015, determinó declarar la invalidez de los artículos 33, párrafo segundo y 106 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 3 de septiembre de 2015; invalidez que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la Sentencia, a este Poder Legislativo.
 11. Oficio del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo un Acuerdo con el que exhorta a las Entidades Federativas que tienen actividad extractiva minera, a formular las gestiones jurídicas pertinentes a efecto de que se preserve el marco jurídico de funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable existente hasta el año 2018.
 12. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, informando que se ausentará del territorio nacional del 23 al 30 de marzo de 2019, periodo en el que realizará una gira por Canadá con el objeto de promover el desarrollo equilibrado y armónico en materia económica, social y cultural de la Entidad.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARGARITO MEDINA NOYOLA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUILLERMO GARCÍA ALARCÓN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN OLVERA GUILLEN. Presentada por el Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CLAUDIA BRISEÑO JASSO. Presentada por el Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO NUEVO A LOS ARTÍCULOS 48 Y 75 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE	04 MAR 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE CASTILLO QUINTERO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ARIEL AGUILÓN ROMERO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARGARITA RANGEL BRAVO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALBERTO FERNANDO CORTÉS BARRERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GABRIEL GÓMEZ RÍOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GENARO GUADALUPE GAYTAN VILLANUEVA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LORENZO ORDÁZ SÁNCHEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE MUÑOZ RÍOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO PÉREZ. Presentada por el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario	05 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARIA DEL ROCÍO LONELI PACHECO. Presentada por el Director General del DIF Estatal	12 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DACIÓN EN PAGO, LOS INMUEBLES EN EL DESCRITOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	15 MAR 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PATRICIA MADRAZO BÁEZ. Presentada por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. JULITA BARRÓN BARRÓN. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA ORTIZ RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. GLORIA PÉREZ BÁRCENAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ARACELI HERNÁNDEZ URIBE. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL PÉREZ DURÁN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE MORALES LEMUS. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ENCARNACIÓN LIRA ARTEAGA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. RAQUEL RITO JUÁREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LEOPOLDO GARDUÑO ARIAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GERARDO TREJO HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAMÓN ORTIGA RUBIO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	15 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ERNESTO GUERRERO GONZÁLEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	19 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO QUE IMPLEMENTA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE LA PERSONA. Presentada por el Diputado Mauricio Alberto Ruiz Oleas	19 MAR 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por las Diputadas Tania Palacios Kuri y Martha Daniela Salgado Márquez	19 MAR 2019	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez	19 MAR 2019	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 20 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez	19 MAR 2019	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE REFORMA EL CAPÍTULO SEXTO, DE LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL, ARTÍCULO 67, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU FRACCIÓN VI. Presentada por la Diputada Karina Canasza Rincón	19 MAR 2019	SALUD
INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Maria Guadalupe Cárdenas Molina	19 MAR 2019	TURISMO
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN EL SE DESCRIBEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	19 MAR 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 183 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes	19 MAR 2019	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY QUE FIDA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	21 MAR 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri	25 MAR 2019	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. Presentada por los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado	25 MAR 2019	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA INTEGRAR EL DERECHO AL CUIDADO COMO PARTE DE LOS ALIMENTOS Y SU CUANTIFICACIÓN EN LA PENSIÓN ALIMENTICIA. Presentada por el Diputado Mauricio Alberto Ruiz Oleas	25 MAR 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dictámenes

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de marzo de 2019

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 4 de marzo de 2019, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"*, presentada por la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) ratificada por México el 03 de febrero de 1981, establece en el artículo 17 un apartado especial de Protección a la familia, que señala a la letra lo siguiente: *"1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado"*.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos especializados han adoptado instrumentos sobre igualdad de oportunidades y de trabajo para hombres y mujeres, como lo menciona el párrafo decimocuarto del preámbulo de la Convención de la Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979, en el que se indica que los Estados Partes reconocen que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia.
3. Que de igual forma el Convenio 156 "Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el cual en su artículo 3, establece entre otras cosas: *"Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las*

personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales"

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo recomienda prohibir actos de discriminación laboral contra las mujeres, brindar protección a las mujeres trabajadoras embarazadas, otorgar permisos o licencias de paternidad, promover la igualdad de género en el acceso a las guarderías, así como contar con servicios de información para que las y los trabajadores conozcan las posibles medidas y herramientas para conciliar su vida familiar y laboral.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en diversos artículos vela por la igualdad entre hombres y mujeres, así como por la protección de la familia y los derechos inherentes a ella, pues refiere en el artículo 1o., que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*. Además, en su artículo 3o., establece a la letra que *"las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes"*. De igual forma, señala en su artículo 4o., que *"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos"*.

Es así que, derivado de lo anterior es obligación de los Estados velar por la protección de los derechos humanos, siempre en apego a los tratados internacionales creando o adecuando las Leyes que respeten la igualdad entre las personas, garantizando con ello el desarrollo armónico de la familia, generando igualdad entre hombres y mujeres, creando así una mejor sociedad.

5. Que el Código Civil del Estado de Querétaro señala el concepto de familia, en su artículo 135 que indica *"La familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad"* y en los fines de la familia en su artículo 136 que señala a la letra *"Son fines de la familia garantizar la convivencia armónica, el respeto, la protección, la superación, la ayuda mutua, la procuración del sustento material y afectivo, la preservación recíproca de sus miembros"*.

6. Que al ser la familia el principal pilar de la sociedad es necesario velar y proteger los derechos de los individuos que la conforman, ya que como lo manifiesta Manuel Ortega Hegg en su artículo *"Masculinidad y factores socioculturales asociados al comportamiento de los hombres"* debe quedar claro que, si bien la normativa en materia de equidad de género surgió como respuesta a una discriminación histórica sufrida por las mujeres, es importante que no se caiga en el otro extremo y se generen interpretaciones equivocadas que provoquen discriminación hacia los hombres. En el caso mexicano se observa una tendencia a reconocer derechos a las mujeres, en su calidad de madres, y no a las familias en general, sin importar la calidad de hombres o mujeres.

7. Que Juan García y Gabriela Mendizábal en el artículo *"Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad"*, reflexionan en torno a los cambios motivados por los diversos movimientos feministas en el mundo y a la conciencia que los propios varones han tomado sobre la paternidad responsable. Al respecto apuntan que, de forma lenta, pero constante, los hombres se han incorporado a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos. Estos autores afirman que en la actualidad hay diversas formas de paternidad responsable, que van desde la inclusión de los hombres en las tareas del hogar y la educación de los hijos, hasta la lucha judicial por el derecho a ejercer la guarda y custodia sobre sus hijos.

Por lo que concluyen los autores antes mencionados que *"el género es la construcción social y cultural que define los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales a hombres y mujeres, y por lo mismo se aprende, se educa y puede ser cambiado para lograr una equidad de género; en ese sentido, el derecho como instrumento de cambio social puede contribuir u obstaculizar el desarrollo de la equidad de género, donde se insertan los derechos de los hombres a vivir su paternidad de forma responsable y en igualdad de circunstancias que para las mujeres, sin ser cuestionadas socialmente sus habilidades o capacidades de padre, por el simple hecho de ser hombres"*.

8. Que dicho lo anterior, las mujeres y hombres deben responsabilizarse equitativamente de las tareas domésticas, así como del cuidado y atención de las personas dependientes integrantes de la familia. Siendo la falta de corresponsabilidad, un factor de desigualdad e injusticia económica que afecta de manera particular a las mujeres, implicando para ellas una doble jornada laboral.

Siendo una de las vías para alcanzar la corresponsabilidad, la igualdad en la distribución de las tareas domésticas y el cuidado, así como el fomento de una paternidad responsable, en donde el padre asume su corresponsabilidad en el cuidado de las hijas e hijos, así como mayores expresiones de afecto y cercanía, por ello es de gran importancia establecer la licencia de paternidad en la ley para contribuir en dicho objetivo.

Dicha corresponsabilidad debe trascender y formar parte del Estado, con el diseño de políticas del cuidado, así como a organismos públicos y privados en el que se promuevan esquemas laborales que permitan la conciliación entre familia y trabajo.

9. Que por otro lado, la figura de la adopción es definida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como una institución jurídica de orden público e interés social que permite crear un vínculo de filiación voluntario entre personas que no lo tienen por naturaleza, en el que se confiere al adoptado la situación de hijo del o de los adoptantes, y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación padre-hijo. Es así que los diferentes ordenamientos tanto federales como estatales se han encargado de regular dicha figura.

10. Que para que el menor o incapaz que sea adoptado tenga un desarrollo adecuado y armonioso dentro de una familia, es necesario que cuente con la presencia y atención de los padres, por lo que la Ley Federal del Trabajo incluyó en su artículo 170, fracción II Bis, *"En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban"*.

Así mismo dicha Ley contempla en su artículo 132 fracción XXVII Bis, que *"Es obligación de los patrones: otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante"*.

11. Que nuestra Ley Estatal en materia de Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 33 Bis a la letra que *"Las trabajadoras disfrutarán de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir del día de su"*

entrega. Asimismo, los trabajadores disfrutarán de cinco días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de su hijo o hijos, o bien, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega”.

12. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro tiene por objeto establecer la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.

13. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sus fracciones I y II, establece las causas por las que se concederán las licencias, siendo éstas únicamente por embarazo y por solicitud expresa.

14. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, no contempla las licencias por motivo de adopción y por paternidad, dejando en desventaja a quienes adoptan a un menor o incapaz, así como a los padres varones que viven el acontecimiento del nacimiento de sus hijos o por la adopción de un menor o incapaz, configurándose entonces una desigualdad en la ley.

15. Que resulta necesario homologar lo señalado por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro respecto a la licencia de adopción y de paternidad, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

16. Que es deber de los legisladores adecuar los mecanismos legales que fomenten la corresponsabilidad mediante la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, para garantizar de manera efectiva la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I y se adiciona una nueva fracción II, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 23 y se adicionan dos párrafos al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 23. (Tipos de licencias)...

- I. Por embarazo o adopción;
- II. Por paternidad; y
- III. Por solicitud expresa.

Las licencias de ...

Cuando la licencia ...

Artículo 24. (Licencia por causa de embarazo, paternidad o adopción) Las solicitudes por embarazo se considerarán con goce de precepciones económicas, hasta por noventa días naturales antes o después del parto, según la solicitante.

Las solicitantes disfrutarán de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, cuando le concedan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir del día de su entrega.

Asimismo, los solicitantes disfrutarán de cinco días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de su hijo o hijos, o bien, cuando le concedan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de Ley

correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
PRESIDENTE

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, del día 19 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Agustín Dorantes Lámbarri, Abigail Arredondo Ramos y Leticia Rubio Montes, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 25 de marzo de 2019

Comisión de Planeación y Presupuesto

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 21 de marzo de 2019 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019", presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, integrante

del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal nació con el propósito de eliminar la multiplicidad de tributos que existían en el país y descansa sustancialmente en la celebración de convenios mediante los cuales las entidades federativas se comprometen a limitar su potestad tributaria, recibiendo en cambio una participación de los ingresos federales.

Este Sistema se encuentra regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, la cual tiene por objeto, entre otros, coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

2. Que las Participaciones Federales tienen como característica que son de naturaleza resarcitoria, pues tienen como fin asignar los recursos de manera proporcional a las participaciones de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación y, por lo tanto, pretenden generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades. La Participaciones Federales forman parte del denominado "Gasto No Programable", por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación aparecen como una estimación de lo que se espera se transfiera a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación Federal Participable.

Por otro lado, la Aportaciones Federales tienen carácter compensatorio, es decir su finalidad es asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas en materia de salud, educación, infraestructura, y desarrollo social, entre otros. Las Aportaciones son parte del "Gasto Programable", por lo que una vez establecido el monto del ramo en el Presupuesto de Egresos de la Federación se garantiza a las entidades su recepción en una cuantía con independencia de su desempeño económico y recaudatorio.

3. Que para el caso de los municipios, la Ley de Coordinación Fiscal prevé los porcentajes mínimos de participación en los ingresos federales a que tienen derecho, así como la atribución de las legislaturas locales para establecer su distribución mediante disposiciones de carácter general, atendiendo a ciertas directrices y principios.

En este sentido, el artículo 2o, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala en su último párrafo, que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebren con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos – como sucede en el caso del Estado de Querétaro- recibirán el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, porcentaje que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura que corresponda.

Del mismo modo, el artículo 3-A del ordenamiento fiscal en cita prevé que las citadas entidades participarán de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto relativas a cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas y tabacos labrados y que los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado; mientras que su artículo 6o mandata que aquellos recibirán al menos el 20% del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, de las cantidades que correspondan al Estado, debiendo establecer su distribución las legislaturas locales.

Asimismo, los artículos 2-A y 4o de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos y que el para el caso del Fondo de Fiscalización y Recaudación, los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del mismo corresponda a las entidades federativas, precisando que para efectos de su distribución entre las entidades federativas, se atenderá, entre otros componentes, a la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4. Que en reconocimiento de la necesidad de una distribución justa y equitativa de las participaciones federales entre los municipios de esta entidad federativa para fomentar con ellos su progreso y desarrollo, así como el de sus habitantes, el 13 de

diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

En este tenor, la citada norma estatal en su artículo 1 señala que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Bajo este contexto, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro en su numeral 4 expresa que a los municipios del Estado, les corresponderá el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, que nunca será inferior al veinte por ciento del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el veinte por ciento de la recaudación del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que asimismo, los municipios del Estado, recibirán el cien por ciento del Fondo de Fomento Municipal, contenido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su parte, en el numeral 5 de la norma en cita, se establece la mecánica de determinación de las participaciones federales correspondientes a los municipios y del Fondo de Fomento Municipal, previendo para tal efecto cuatro componentes: el primero relativo a la relación porcentual del número de habitantes del municipio respecto a la población total del Estado; el segundo a la relación porcentual entre los ingresos propios del municipio en proporción al total recibido por todos los municipios de la entidad; el tercero correspondiente a la superficie territorial de cada municipio respecto de la entidad, y el último determinado por la zona a la que pertenezca el municipio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del mismo ordenamiento.

Al respecto el precitado numeral 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, prevé un procedimiento y fórmula que representan una clasificación inversamente proporcional conforme a los cuales se determina la zonificación para los municipios del Estado, aplicable para efectos de las leyes de ingresos, fiscales y la revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos.

De lo anterior se advierte que el texto vigente de los numerales 5 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro referidos en los considerandos que anteceden, señalan que, para efectos de los componentes asociados con número de habitantes, niveles de marginación y región económica, deberá atenderse a la información oficial emitida por el Consejo Nacional de Población.

5. Que así las cosas, se estima necesario modificar los artículos aludidos, a efecto de que, en congruencia con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes descritos, atiendan a la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, instancia encargada de la publicación de dichos datos.

6. Que con esta misma perspectiva, se propone también reformar el artículo 4 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual refiere al Componente Municipal de Marginación previsto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

7. Que la presente reforma resulta coincidente con los derroteros fijados en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, que en su Eje 5 "Querétaro con buen gobierno", prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.3 "Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro", actualizar el marco normativo del Estado, en aras del objetivo de gobierno consistente en lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 5, párrafo primero y fracción I, y 12, fracciones I, párrafo primero, III, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones a que se refiere el artículo anterior, se determinarán de la siguiente manera:

I. El cuarenta por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del número de habitantes en el Estado. Al inicio de cada ejercicio fiscal, el número de habitantes se tomará de la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad (RPM);

II. a la IV. ...

Artículo 12. Para los efectos...

I. El veinte por ciento del número de habitantes de cada municipio dividido entre el total en el Estado, que dará por ende el Componente Municipal de Habitantes (CMH), con base en la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad.

CMH = [(población ...

II. El diez por...

CMT = [(Kilómetro...

III. El treinta por ciento del número asignado que por nivel de marginación establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada municipio, dividido entre el resultado de la suma de los números de los niveles de marginación de los dieciocho municipios, que dará por ende el Componente Municipal de

Marginación (CMM1), asignando los números a cada municipio de la siguiente manera: uno, para los que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con "Muy Alta marginación"; dos, para los que califican como "Alta marginación"; tres, para los que tienen "Media marginación"; cuatro, para los que establece con "Baja marginación" y cinco, para los que tiene "Muy Baja marginación".

CMM1 = [(Componente...

- IV. El cuarenta por ciento del número asignado que por región económica establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, basado en los datos estadísticos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dividido entre la suma de los números asignados a los dieciocho municipios, que dará por ende el Componente Municipal de Región Económica (CMR); asignando los números de la siguiente manera; 1, para los municipios incluidos en la "Región Sierra Gorda", 2, para los incluidos en la "Región Semidesierto", 3, para los incluidos en la "Región Sur" y 4, para los incluidos en la "Región Centro" (CMR).

CMR = [(Región Económica...

La zona que...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 4, en sus párrafos cuarto y octavo, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 4. El cálculo de...

Así pues, conforme...

Para determinar el...

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada Municipio (CM):

$$[(1/CM) / \sum (1/CM)] (100)-1 = Zona$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,
CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio.

CMM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$ = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de...

El Componente Municipal...

El Componente Municipal...

El Componente Municipal de Marginación (CMM1) representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada municipio.

El Componente Municipal...

Una vez determinados...

Obtenida la Zonificación...

Determinadas las relaciones...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, así como para efectuar los ajustes que se requieran a efecto de que la distribución del Fondo de Fomento Municipal y las participaciones federales correspondientes a 2019 entre los municipios del Estado, se realice con arreglo a lo previsto en la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 25 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia y Ma. Concepción Herrera Martínez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano José de la Luz Liñan Valadéz, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2019
Comisión de Trabajo y Previsión Social
Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En acatamiento de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador

en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 16 de mayo de 2016, el C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/01768/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ contaba con 25 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de abril de 1991 al 31 de mayo de 2016 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de junio de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Procurador Auxiliar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo, percibiendo un sueldo mensual de \$20,846.00 (Veinte mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$24,704.00 (Veinticuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción VI, le corresponde al trabajador el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$18,528.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 03364, Oficialía 01, Libro 1, suscrita por el Lic. Ulises Eduardo Bárcenas Avalos, Comisionado del Registro Civil de León, Guanajuato, el C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ, nació el 11 de mayo de 1949, en León, Gto.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la mencionada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ

Artículo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José de La Luz Liñan Valadéz, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 17 de julio de 2018.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VI, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Procurador Auxiliar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$18,528.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios mensuales que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez de la quejosa, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran al C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de 21 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Néstor Gabriel Domínguez Luna y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor de la ciudadana Elsa Blanco Espinoza, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2019
Comisión de Trabajo y Previsión Social
Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En acatamiento de la Resolución de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones legislativas.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de

los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"*.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comentario.

7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

8. Que por escrito de fecha 1 de junio de 2016, la C. ELSA BLANCO ESPINOZA solicitó M. en D. Marcos

Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/1702/2016 de fecha 3 de octubre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ELSA BLANCO ESPINOZA; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendería que la C. ELSA BLANCO ESPINOZA contaba con 21 años, 3 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 12 de abril de 2016, suscrita por el Lic. Mario Antonio Ramírez Ortiz, Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 21 de junio del 1995 al 3 de diciembre de 2004 y la constancia de fecha 22 de abril de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de diciembre del 2004 al 26 de septiembre de 2016 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 27 de septiembre de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Recepción en el Departamento de Servicios Catastrales Especializados de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$13,839.00 (Trece mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$8,995.35 (Ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.), más la cantidad de \$615.07 (Seiscientos quince pesos 07/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$9,610.42 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 680, Oficialía 1, Libro 2, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la C. ELSA BLANCO ESPINOZA nació el 2 de mayo de 1951, en Tierra Blanca, Ver.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la C. ELSA BLANCO ESPINOZA, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio del Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ELSA BLANCO ESPINOZA, que presenta el Municipio del Querétaro, Qro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ELSA BLANCO ESPINOZA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Elsa Blanco Espinoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de junio de 2018.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141,

fracción II, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez a la C. ELSA BLANCO ESPINOZA, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Recepción en el Departamento de Servicios Catastrales Especializados de la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,610.42 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios mensuales que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez de la quejosa, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran a la C. ELSA BLANCO ESPINOZA las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. ELSA BLANCO ESPINOZA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de 21 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Néstor Gabriel Domínguez Luna y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano Adislaio Jasso Rivera, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2019
Comisión de Trabajo y Previsión Social
Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En acatamiento de la Resolución de fecha 1 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al

trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 5 de mayo de 2017, el C. ADISLAO JASSO RIVERA solicitó al Lic. José Luis Barrón Soto, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el

beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SA/207/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, signado por el Ing. Jayme Martínez Saavedra, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. ADISLAO JASSO RIVERA; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., y en cumplimiento a la resolución de fecha 19 de octubre de 2018, emitida dentro del expediente de amparo 1050/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como a la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 342/2018, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito de fecha 1 de marzo de 2019 y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el C. ADISLAO JASSO RIVERA contaba con 26 años, 1 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 10 de enero de 2017, suscrita por el Lic. José Luis Barrón Soto, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 1 de octubre de 1991 al 7 de noviembre de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 8 de noviembre de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Camposantero, adscrito a la Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$8,007.60 (Ocho mil siete pesos 60/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula décima segunda del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., le corresponde al trabajador el 100% (cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$8,007.60 (Ocho mil siete pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$1,025.25 (Mil veinticinco pesos 25/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$9,032.85 (NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 1, acta 201, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, el C. ADISLAO JASSO RIVERA nació el 12 de junio de 1943, en Huimilpan, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Huimilpan, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita y en cumplimiento a la resolución de fecha 19 de octubre de 2018, emitida dentro del expediente de amparo 1050/2018, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como a la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 342/2018, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito de fecha 1 de marzo de 2019, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Huimilpan, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. ADISLAO JASSO RIVERA, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y la cláusula décima segunda del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro. y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. ADISLAO JASSO RIVERA, que presenta el Municipio del Huimilpan, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VEJEZ AL C. ADISLAO JASSO RIVERA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adisla Jasso Rivera, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2018.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción VII, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula décima segunda del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, Qro., se concede pensión por vejez al C. ADISLAO JASSO RIVERA, quien el último cargo que desempeñara era el de Camposantero, adscrito a la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,032.85 (NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del C. ADISLAO JASSO RIVERA, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. ADISLAO JASSO RIVERA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de 21 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Néstor Gabriel Domínguez Luna y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.